



**AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N. VILLA DE  
GRAZALEMA (Cádiz)**

**DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)**

**DECRETO.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Considerando el Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 (PLAN INVIERTE 2019) aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, subvencionado al 100 % por dicha Institución Provincial.

Considerando la Memoria justificativa de fecha 11.11.2019 emitida por la Alcaldía y Arquitecto Técnico Municipal para la contratación externa (por falta de disponibilidad del Servicio de Asistencia Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz) de la Redacción del Proyecto Técnico, incluido en el citado Plan Invierte denominado "ADAPTACIÓN CASA DE LA CULTURA A TEATRO, EN GRAZALEMA", incluida la Dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.

Considerando la modalidad de Contrato Menor que viene regulada en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableciéndose lo siguiente:

*"Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación*

*8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*

*Artículo 118 Expediente de contratación en contratos menores*

*1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

*En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

*3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º*

*4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4".*

Y en virtud de las competencias que me confiere la vigente normativa de régimen local,

**HE RESUELTO:**

- **PRIMERO.-** Aprobar la adjudicación del contrato menor de servicios consistente en la Redacción del

Código Seguro De Verificación:	X1LqRbPDRSi9P1W/RwWBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	12/11/2019 07:32:57
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	11/11/2019 22:53:35
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X1LqRbPDRSi9P1W/RwWBg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X1LqRbPDRSi9P1W/RwWBg==</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N. VILLA DE  
GRAZALEMA (Cádiz)**

Proyecto Técnico denominado "ADAPTACIÓN CASA DE LA CULTURA A TEATRO, EN GRAZALEMA" (Plan Invierte 2019), incluida la Dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, al Estudio de Arquitectura "Arquingenia Profesional S.C.A", con CIF nº: G11757671, y domicilio en C/ Rosario n.º 7 – 1º de Villamartín (Cádiz) por importe de 11.200 Euros mas IVA (2.352 Euros), lo que hace un total de 13.552 Euros.

- **SEGUNDO.-** Designar como responsable del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP al Sr. Arquitecto Técnico municipal, debiéndose supervisar la correcta ejecución del mismo.
- **TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/333.61942 inherente al Plan Invierte 2019 estando subvencionada dicha actuación al 100% por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- **CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,  
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00394/2019

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XlLqRbPDRSi9P1W/RwwBg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Taracena Barranco	Firmado	12/11/2019 07:32:57
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	11/11/2019 22:53:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XlLqRbPDRSi9P1W/RwwBg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XlLqRbPDRSi9P1W/RwwBg==</a>		

